




CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

La Fe
Hospital
Universitari
i Politècnic

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCI HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARI I POLITÈCNIC LA FE DE VALÈNCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA

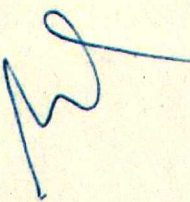
En València, a 27 de Julio de 2018

REUNIDOS



De una parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de València (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Departamento en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de València, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2.

De otra parte, la Dra. M^a Jesús Arilla Morell, en nombre y representación del Hospital Universitari i Politècnic La Fe (en adelante el Hospital La Fe), con domicilio en València, Avinguda Fernando Abril Martorell núm 106 y CIF S4611001A. Dicha representación la ostenta en su calidad de Directora Médica.



Ambas partes,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia dispone de una Unidad de Reproducción Humana Asistida debidamente autorizada (núm. Autorización 1022) que tiene la capacidad precisa para prestar los servicios objeto de este Acuerdo, ya que dispone de Banco de gametos y de preembriones, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos para desarrollar la actividad sanitaria que le es propia, y está en posesión de la totalidad de las autorizaciones administrativas oficiales necesarias para su funcionamiento.



Segundo.- Que el Hospital Universitari i Politècnic La Fe, a través de la Unidad de Reproducción Asistida, perteneciente al Área de Salud de la Mujer, es un centro de reproducción asistida, con todos los permisos de actividad que obliga la legislación vigente, y debidamente autorizado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana (núm. Autorización 46/11239), que dispone de Banco de semen, ovocitos y preembriones, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos para realizar la actividad sanitaria que le es propia, y está en posesión de la totalidad de las autorizaciones administrativas oficiales necesarias para su funcionamiento.

Tercero.- Que el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, previene que: *"Las solicitudes de autorización de actividades deberán recoger las actuaciones que el establecimiento de tejidos emprenderá en el supuesto de cese de actividad para la que se solicita la autorización, incluyendo la cobertura de las responsabilidades adquiridas y el envío a otro establecimiento de tejidos debidamente autorizado de las muestras de células y tejidos almacenados, de los sueros y de la información necesaria para asegurar su trazabilidad"* (Art. 14.3).

Cuarto.- Que el Consorcio y el Hospital La Fe están interesados en mantener y renovar la autorización sanitaria que les acredita como Establecimiento de Tejidos.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Consorcio y el Hospital La Fe para la colaboración mutua en el supuesto de cese de actividad o accidente en uno de los centros, tanto de forma temporal como definitiva, que requiera el traslado de banco de tejidos y células reproductoras entre ambos centros.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

En el supuesto de cese de actividad o accidente, tanto de forma temporal como definitiva, de alguna de las Unidades de Medicina Reproductiva, bien del Hospital La Fe o del Consorcio, se acuerda que las células y tejidos almacenados en la misma, sean trasladados desde la Unidad de Medicina Reproductiva afectada (centro cesionario), a la Unidad de Reproducción Humana del centro que permanezca en funcionamiento (centro receptor), acompañados por toda su documentación, con el fin de asegurar la identificación y trazabilidad de los mismos.



- Para coordinar los traslados se pondrán en contacto los responsables de los bancos de los respectivos Hospitales.
- El traslado se realizará en transporte medicalizado (ambulancia) acompañado por embriólogo responsable. El centro cesionario será el encargado de realizar todos los trámites del traslado.
- El día previsto se trasladarán:
 - Tanques contenedores de las muestras debidamente identificados. (Con carácter previo al transporte, se rellenarán de nitrógeno líquido los tanques hasta su nivel máximo).
 - Archivos físicos de información de las muestras almacenadas
 - Archivos electrónicos de las muestras almacenadas.
- El centro receptor, una vez comprobada la documentación y el material recibido, dejará constancia de la recepción y se hará cargo a partir de ese momento del material entregado por el centro cesionario.
- En caso de que el cese de actividad sea temporal, una vez finalizadas las causas que dieron lugar al mismo, se efectuará el trámite inverso, siempre a cargo del centro cesionario

TERCERA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el centro receptor, ya sea el Consorcio o el Hospital La Fe; en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales propios.

Los gastos correspondientes al traslado de las muestras serán a expensas del centro cesionario.

CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos miembros, un representante de la Unidad de Reproducción Asistida del Hospital Universitari i Politècnic La Fe de València, y otro de la Unidad de Reproducción Asistida del Consorcio Hospital General Universitario de València.

Serán competencias generales de esta Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras, la supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio; la concreción de medidas necesarias para la aplicación del Convenio; en su caso, la propuesta de prórroga del Convenio o de su rescisión; el estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

De las actuaciones de esta comisión de seguimiento se dará cuenta a las Gerencias de ambos centros.

Esta comisión podrá reunirse una vez al año y cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El presente Convenio garantiza el tratamiento de los datos que en él se generen o utilicen según la normativa de protección de datos en vigor, concretamente atendiendo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 15/1999, de 15 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14.12.1999), o ley orgánica que la sustituya, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Asimismo, en función de la actividad desarrollada por ambas instituciones sanitarias, se garantiza el cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

SEXTA.- DURACIÓN

El Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. El presente Convenio podrá renovarse, a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido se establezca por escrito antes de la fecha de su vencimiento.

Las posibles prórrogas no podrán superar, en total, un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio, diferentes a la conclusión del plazo de su vigencia, o cualquiera de sus prórrogas, las siguientes:

1. Cuando desaparezca la razón que motivó sus suscripción
2. Por mutuo acuerdo de las partes, documentado por escrito
3. Por denuncia de una de las partes poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto
4. Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes
5. En caso de que el Consorcio o el Hospital La Fe pierda la autorización sanitaria como establecimiento de tejidos

En todo caso, habrán de finalizarse las acciones que en su momento se hallaran en curso o estuviera comprometida su realización.

OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

La Fe
Hospital
Universitari
i Politècnic

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de València.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.



CONSORCI
HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARI
VALÈNCIA

Dirección Gerencia

Dr. Enrique Ortega González

Director Gerente Consorcio Hospital
General Universitario de Valencia

Dra. M^a Jesús Arilla Morell

SUBDIRECTORA MÉDICA

Directora Médica Hospital Universitari y
Politécnic La Fe

Fdo. Eva Salvo Marco